

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., once (11) de junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00428 - 00

Verificando el contrato de *leasing* habitacional a partir del cual se pide la restitución de la tenencia material del inmueble, conforme a la regla determinante de la cuantía para estos litigios (num. 6° art. 26 CGP) se sigue que las partes pactaron como «*canon mensual*» la suma de \$791.000 que deberá multiplicarse por el término inicialmente pactado, es decir, doscientos cuarenta (240) meses, según la cláusula octava del referido instrumento, dando como cuantía de este litigio la cifra de \$189.840.000 que equivale a 208,95 salarios mínimos mensuales legales vigentes, siendo un asunto de mayor cuantía (inc. 4° art. 25 *ibidem*) del que deben conocer los juzgados civiles del circuito en primera instancia (num. 1° art. 20 *ib.*), razón por la cual habrá de rechazarse la demanda para ser remitida a quien se considera competente (art. 90 *ejusdem*), en mérito de lo cual el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda declarativa de restitución de tenencia formulada por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra ANDREA DEL PILAR ARIAS SÁNCHEZ por falta de competencia en razón de la cuantía

SEGUNDO: REMITASE el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá D.C. mediante la Oficina de Apoyo Judicial - Reparto para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.26 del 15/06/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8c79ecb1182729ecf90cc6629a199a0b9268d312cb80f6de9f7b2b465fc3c
60f**

Documento generado en 11/06/2021 04:33:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**